 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-905 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CC NO. 9.527.320, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-905.

EN EL AUTO DEL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESUELVE

***PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de **PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ**, identificado con CC No. 9.527.320 y a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de **ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$85.853) m/cte**, correspondiente a las costas más agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante auto proferido el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

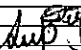
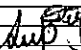
***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente de la ejecución de la obligación confirmada en el auto que aprobó la liquidación de costas del juzgado primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Es decir, desde el trece (13) de enero de dos mil veintuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(...)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 11 MAYO 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-905	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		24/04/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		24/04/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 905 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ	

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Próspero de Jesús Fajardo Hernández, identificado con CC No. 9.527.320, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20231500023671 del 10 de marzo de 2023, dirigido a la Carrera 29 No. 8 – 45 del municipio de Duitama – Boyacá, fue devuelto por “destinatario no reside – hace 8 meses ya no vive”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 905 de Fiscalía General de la Nación contra Próspero de Jesús Fajardo Hernández.


Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual mediante el cual ordenó la liquidación de la obligación adeudada por el señor Próspero de Jesús Fajardo Hernández.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

46

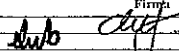
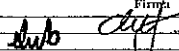
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 905 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGÉLICA MARÍA BUTRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-905	Nombre	Firma	Fecha
Proveció:	Cristian Antonio Garcia Molano		24/04/2023
Revisó:	Angélica María Butrago Quintero		24/04/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

24
Gustam

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-905 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Próspero de Jesús Fajardo Hernández	

Bogotá D.C., 23 de enero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante correo institucional del 3 de febrero de 2022, la Doctora Nubia Amparo Ramírez Miranda, abogada de la oficina jurídica Seccional Boyacá, reenvía el correo allegado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso, contenido de la copia digital auténtica de las siguientes piezas procesales: (i) sentencia de primera instancia del 13 de mayo de 2020, (ii) Auto del 14 de diciembre de 2020 que realiza la liquidación de costas, (iii) proveído que las aprueba del 14 de diciembre de 2020 y (iv) constancia de ejecutoria y autenticación del este despacho, documentos que prestan mérito ejecutivo en contra del señor **PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ. PARA PROVEER.**

Bogotá D.C., 23 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 de 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de primera instancia de trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de **PROSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ** contra la Nación – Fiscalía General de la Nación. Falló lo siguiente:

Tercero.- Condenar en costas a la parte demandante, las cuales se liquidarán por secretaria, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Cuarto.- Fijar como agencias en derecho la suma correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de las pretensiones de la demanda (f16)(...)”


En auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de **PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ** contra Nación – Fiscalía General de la Nación, efectuó la liquidación de costa así:

“(…) AGENCIAS EN DERECHO

PROVIDENCIA	VALOR
<i>Primera Instancia: Sentencia de 13 de mayo de 2020 niega pretensiones (fl 128) en el numeral tercero condena en costas y en el numeral cuarto fija agencias en derecho equivalente a:</i>	<i>4% Dto 019 de 2014 (fl 146) \$2.146.338 X 4%= \$85.853</i>

46



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 905 Página: 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Próspero de Jesús Fajardo Hernández	

*LIQUIDACIÓN: El demandante, parte vencida, deberá pagar a la entidad demandada demandada por concepto de costas y Agencias en Derecho la suma de **OCHENTA Y CON MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 85.853)** por concepto Agencias en Derecho.*

Mediante auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso dispuso:

“(...) Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado (fl. 148) el Despacho le impartirá aprobación, por cuanto se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 365 y 366 del CGP, en la medida que reconocen gastos y agencias en derecho a cargo de la parte vencida, que en este caso es el demandante, impuesto en la sentencia de primera instancia de fecha 13 de mayo de 2020 (fl 128).

LIQUIDACIÓN

*Agencias en Derecho Primera Instancia. Dto 019 de 2014 (fl. 146)
 \$ 2.146.338 X 4%= 85.853*

*Por lo anotado, se **DISPONE: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este despacho, por la suma de **OCHENTA Y CON MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 85.853)** dineros que deberán ser pagados por el demandante a la entidad demandada. (...)*

Auto debidamente ejecutoriado el día doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La sentencia de primera instancia de fecha del trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), los autos del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso, conforman un título ejecutivo complejo, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma determinada de dinero.


Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.527.320 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de **ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$85.853) m/cte.**, correspondiente a las costas más agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante auto proferido el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

480



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 905 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Próspero de Jesús Fajardo Hernández	

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación confirmada en el auto que aprobó la liquidación de costas del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Es decir, desde el trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma,

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **PRÓSPERO DE JESÚS FAJARDO HERNÁNDEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442, del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en le cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	Oscar Armando Ramírez Castaño		5 de mayo de 2022.